Instituto Nacional Electoral

INE/JGE196/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS

A N T E C E D E N T E S

I. El 5 de octubre de 2017, le fue notificada a José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo en la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, la resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario, expediente INE/DESPEN/PLD/04/2017.

II. Disconforme con la determinación anterior, el 19 de octubre siguiente, José Antonio Balderas Cañas interpuso Recurso de Inconformidad, en la oficialía de partes de este Instituto.

III. En su oportunidad el mencionado medio de impugnación fue turnado y recibido en la Dirección Jurídica.

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(Constitución); 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento profesional en su desempeño y que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. De acuerdo con el artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo; se integra con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, así como con el de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y las Unidades Técnicas de Fiscalización y de lo Contencioso Electoral.

3. Conforme al artículo 453 fracción I y 463 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), al tratarse de un recurso de inconformidad interpuesto contra la resolución de un Procedimiento Laboral Disciplinario, lo procedente es que la Junta General Ejecutiva resuelva el presente medio de impugnación en un plazo de veinte días siguientes a la fecha de su admisión.

4. Con fundamento en el artículo 455 párrafo segundo del Estatuto, el Secretario someterá a consideración de la Junta, la aprobación del Proyecto de Acuerdo en el que designe a una de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que la integran, para que elabore el proyecto de auto de admisión, de desechamiento o de no interposición del recurso, y en su caso, el Proyecto de Resolución de la Junta que en Derecho corresponda.

5. En el asunto de mérito, la parte recurrente interpuso un recurso de inconformidad para controvertir la resolución de un Procedimiento Laboral Disciplinario, en el cual se le impuso como medida disciplinaria la suspensión de 26 días naturales sin goce de sueldo, al resultar acreditada la responsabilidad laboral en su contra, por lo que es procedente designar a la Unidad Técnica de Fiscalización como el órgano encargado de elaborar el Proyecto de Resolución que en Derecho corresponda.

6. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la LGIPE; 453, 455 y 463 del Estatuto; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, por su conducto, elabore el Proyecto de Resolución que en Derecho proceda del recurso interpuesto por José Antonio Balderas Cañas.

Segundo. El referido órgano en el uso de la atribución que ahora se le confiere deberá presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación el Proyecto de Resolución señalado en el Punto Primero de este Acuerdo.

Tercero. Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse al órgano designado las constancias originales del referido recurso de inconformidad, al cual se asigna el número de expediente INE/R.I./SPEN/17/2017.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de noviembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA